

No. 1664

Julio 21 de 2025

ISSN 1794-2616

ANIF

Calle 70A No. 7-86
PBX: 601 744 6700
Bogotá D.C.

José Ignacio López G.
Presidente

Luz Magdalena Salas B.
Vicepresidente

Andrea Ríos S.
Jefe de estudios
macroeconómicos

Fabián Suárez N.
Jefe de estudios sectoriales

Investigadores
Laura Llano C.
María Carolina Gutiérrez A.
María Paula Campos G.
Thomas Martínez R.
Daniel Aguilar F.
Luis Felipe González R.
Nicole Torres L.
Jorge Andrés Moya A.

www.anif.com.co
E-mail: anif@anif.co

 @ANIFCO

 AnifOficial

 ANIF

 @ANIFCO—

 @AnifOficial

 @ANIFCO—

IMPUESTOS SALUDABLES: ¿QUÉ HA PASADO DESDE SU IMPLEMENTACIÓN?

- Los impuestos saludables en Colombia se implementaron en 2023 como una herramienta para enfrentar un problema de salud pública, donde el 56,5% de los adultos sufre sobrepeso u obesidad.
- La discusión de la pertinencia de este gravamen generó tensiones entre objetivos de salud pública, consideraciones económicas y principios de equidad social. Se contrastaba el carácter regresivo que podría causar sobre los hogares de bajos ingresos, con su efectividad para corregir externalidades negativas sobre la salud en el largo plazo.
- El análisis de los datos de consumo diario de las bebidas azucaradas muestra que, entre 2022 y 2024, este cayó de 24,6% a 22,6% en los jóvenes entre 12 y 28 años y de 24,9% a 19,2% en adultos de 29-44 años. La reducción en el consumo diario fue más marcada en los hogares de menores ingresos.
- Esta medida parece haberse reflejado en los precios de los productos gravados, llevando a picos de inflación anual del 20,7% en frituras en paquetes y 13,7% en gaseosas y maltas.
- En lo corrido a mayo de 2025, el recaudo por impuestos saludables alcanzó \$1,6 billones (1,3% del recaudo total), representando un aumento de 23% frente a la cifra recaudada en el mismo periodo un año atrás.

En Colombia, el 56,5 % de la población adulta entre 18 y 64 años sufre de sobrepeso u obesidad según cifras de la Encuesta de Seguridad Nutricional (ENSIN). A su vez, se ha evidenciado un alto consumo de bebidas azucaradas, frituras, productos de paquete y golosinas entre niños, niñas y adolescentes, con prevalencias superiores al 80% en la mayoría de estos grupos. Ante este problema silencioso de salud, el país implementó en 2023 los impuestos saludables a bebidas azucaradas y alimentos ultraprocesados y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas.

Esta medida, respaldada por la Organización Mundial de la Salud, fue establecida en Colombia mediante el artículo 54 de la Ley 2277 de 2022, en el marco de la Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social. Su objetivo fue gravar las bebidas azucaradas y los alimentos ultraprocesados para desincentivar su consumo y combatir enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes, la obesidad y los problemas cardiovasculares.

Julio 21 de 2025

Diseño e implementación
de los impuestos saludables

Los impuestos saludables en Colombia comenzaron a regir el 1° de noviembre de 2023. Desde su implementación se establecieron tarifas progresivas para los productos gravados, que aumentaron gradualmente hasta alcanzar su plena aplicación en 2025. Para el impuesto a las bebidas azucaradas, que grava productos como los jugos de fruta (incluido el agua de coco), el té, el agua saborizada y las gaseosas, las tarifas quedaron establecidas como se muestra en la Tabla 1. A partir del año 2026, el valor de las tarifas establecidas para el año 2025 se ajustará cada 1° de enero en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad de Valor Tributario (UVT). Este incremento en la UVT la determina la DIAN.

Para calcular el monto del impuesto aplicable para cada bebida, estas tarifas se aplican con la siguiente fórmula:

Impuesto = Vol / 100 * Tarifa

Donde **Impuesto** es el monto aplicable a la bebida en pesos, **Vol** es el volumen de la bebida, el cual está expresado en mililitros, y **Tarifa** es la tarifa del impuesto, de acuerdo con lo determinado en la reforma tributaria (Tabla 1).

En cuanto al impuesto a los alimentos ultraprocesados, se gravan productos que tengan entre sus ingredientes azúcares añadidos, sodio y/o grasas saturadas y cuyo contenido en su tabla nutricional

Tabla 1. Tarifas del impuesto por contenido y nivel de ingredientes

Tarifa impuesto bebidas azucaradas			
Contenido en 100ml	Tarifa por cada 100ml (pesos \$)		
	2023	2024	2025
< 6 gramos de azúcares añadidos	0	0	0
>= 6 gramos y < 10 gramos de azúcares añadidos	18	28	38
>= 10 gramos de azúcares añadidos	35	55	65
Composición de ingredientes bajo los cuales quedan sujetos al impuesto			
Nutriente	Por cada 100 gramos		
Sodio	>= 1mg/kcal y/o >= 300mg/100g		
Azúcares	>= 10% del total de energía proveniente de azúcares libres		
Grasas saturadas	>= 10% del total de energía proveniente de grasas saturadas		

Fuente: elaboración ANIF con base en DIAN.

Julio 21 de 2025

supere los valores presentados en la Tabla 1. La tarifa de este impuesto fue del 10% en el año 2023, del 15% en el año 2024 y del 20% a partir del año 2025. Algunos productos que quedaron gravados con este impuesto a los alimentos ultraprocesados fueron: alimentos fritos de paquete, chocolate, mezclas para productos de panadería, pastelería y galletería, frutas confitadas con azúcar, mermeladas, salsas preparadas y helados.

Debate en torno a los impuestos saludables

En su momento, el debate legislativo en torno a los impuestos saludables generó una amplia gama de argumentos que reflejan las tensiones entre objetivos de salud pública, consideraciones económicas y principios de equidad social. Se argumentó que los impuestos saludables podrían vulnerar el principio constitucional de igualdad al establecer tarifas fijas que funcionarían como barreras de acceso para personas de bajos ingresos. Esto se debe al carácter regresivo de estos gravámenes, que afectan más a hogares de menores recursos.

Los gremios empresariales señalaron una contradicción entre los fines fiscales (recaudo de impuestos) y extrafiscales (disminuir el consumo de los productos gravados) de estos impuestos, pues el desincentivo al consumo afecta directamente la capacidad de recaudo. Además, argumentaron que el impuesto resultaría regresivo, ya que aplica la misma tarifa a todos los hogares independientemente de su capacidad de pago, afectando proporcionalmente más a hogares de ingresos bajos.

También se consideró que las medidas afectarían desproporcionalmente a empresas pequeñas y al comercio minorista, creando desbalances competitivos que perjudicarían a productores menores para quienes estos productos representan ingresos significativos.

Los argumentos a favor se basaron en que estos impuestos sirven como herramienta regulatoria para corregir los efectos negativos sobre el sistema de salud. Los proponentes enfatizaron que el consumo de productos ultraprocesados genera costos sociales (enfermedades crónicas y mayor demanda de servicios de salud) que no son internalizados por los consumidores, y que estos gravámenes funcionarían como mecanismo de corrección. Además, argumentaron que la medida sería progresiva desde una perspectiva de salud pública. Las enfermedades crónicas afectan desproporcionalmente a comunidades vulnerables, por lo que los impuestos saludables podrían reducir las desigualdades en salud a largo plazo al desincentivar el consumo de productos nocivos.

Cambios en los patrones de consumo

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) del DANE de 2024, aproximadamente 21 millones de colombianos consumieron alimentos de paquete al menos una vez por semana. El consumo de bebidas azucaradas fue aún más alto, con cerca de 28 millones de personas que reportaron ingerirlas al menos una vez a la semana. Estas cifras representan el 41% y 54% de la población del país, respectivamente.

Julio 21 de 2025

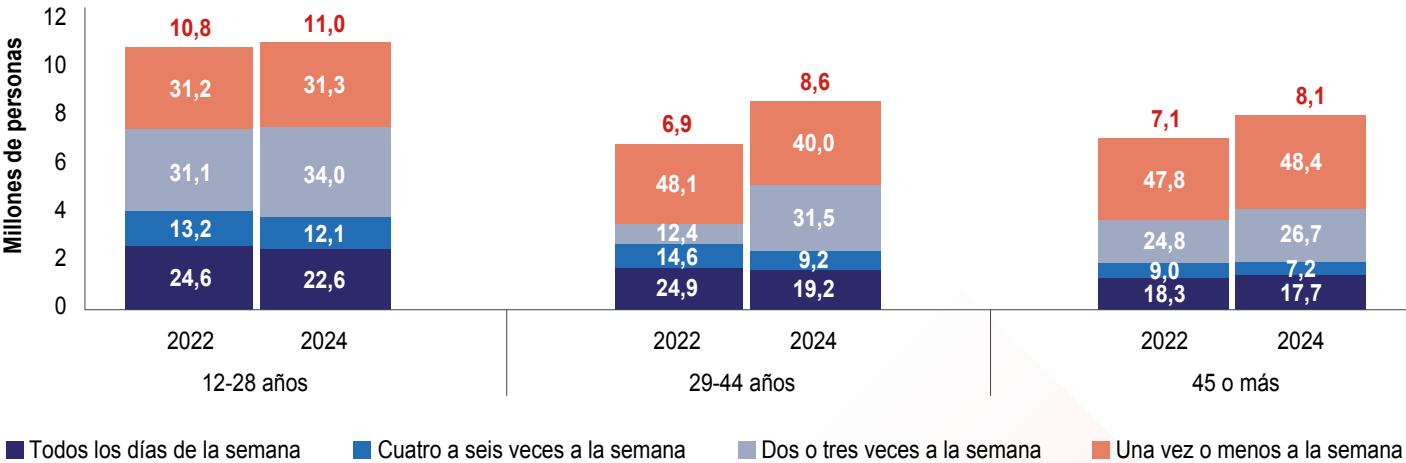
mente, evidenciando que no es menor la cantidad de personas que consume este tipo de productos.

Por grupo de edad se observan patrones heterogéneos en el cambio de la frecuencia de consumo de bebidas azucaradas después de la introducción del impuesto. Los jóvenes entre los 12 y 28 años reportaron una reducción en el consumo diario de estas bebidas. Mientras en 2022 24,6% de ellos consumía diariamente estos productos, la proporción descendió a 22,6% en 2024 (Gráfico 1). Entre tanto, el consumo ocasional (una vez o menos a la semana) aumentó de 31,1% a 34,0% de los jóvenes. Para el grupo de 29 a 44 años la disminución del consumo diario fue más pronunciada, cayendo de 24,9% a 19,2% del total, con un aumento en el consumo esporádico (dos o tres veces a la semana) al pasar de 12,4% a

31,5%. En los adultos de 45 años o más se encontró que el consumo diario disminuyó de 18,3% a 17,7%.

En el consumo de alimentos fritos de paquete¹ por grupo de edad también se observa una reducción en la frecuencia de consumo, aunque menores a los de bebidas azucaradas. Los jóvenes de 12-28 años reportaron reducir su consumo diario, pasando de 18,7% a 17,0% en 2024, con un incremento en el consumo ocasional de 32,1% a 34,0% (Gráfico 2). El grupo de 29-44 años experimentó una disminución más leve en el consumo diario (de 7,7% a 7,1%) y un aumento notable en el consumo esporádico (de 17,2% a 34,3%). Por su parte, los adultos mayores de 45 años mantuvieron relativamente estable su consumo diario (4,6% a 4,5%), pero incrementaron significativamente el consumo ocasional de 25,6% a 29,8%.

Gráfico 1. Consumo de bebidas azucaradas por grupo etario (% del total y millones de personas)

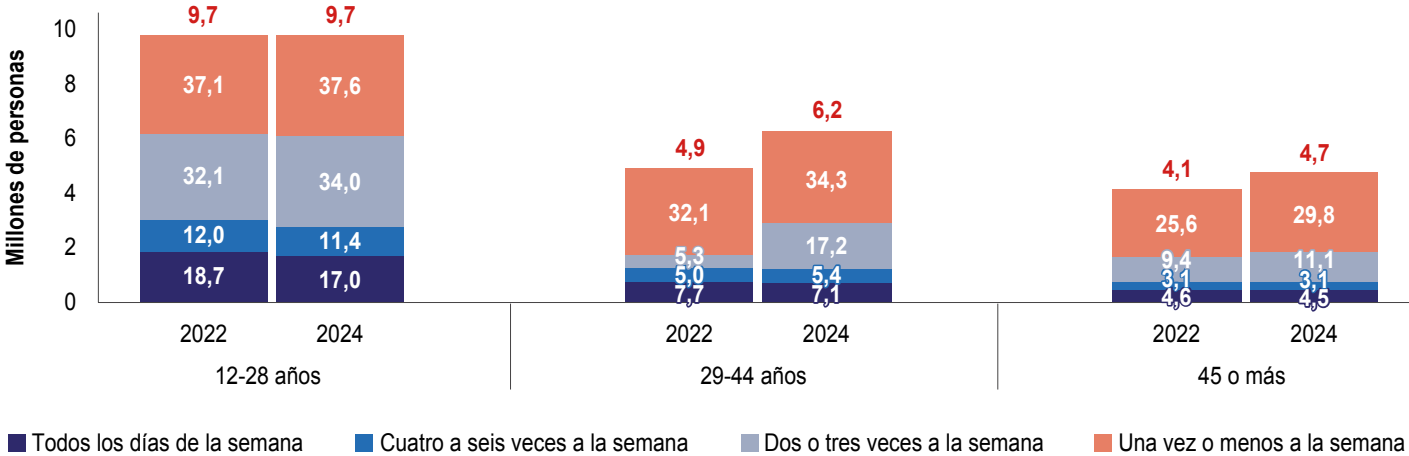


Fuente: elaboración ANIF con base en microdatos de la ECV - DANE.

¹ Se consideran papas fritas de paquete, plátanos, chitos, paquete mixto, rosquitas o similares.

Julio 21 de 2025

Gráfico 2. Consumo de alimentos fritos de paquete por grupo de edad (% del total y millones de personas)

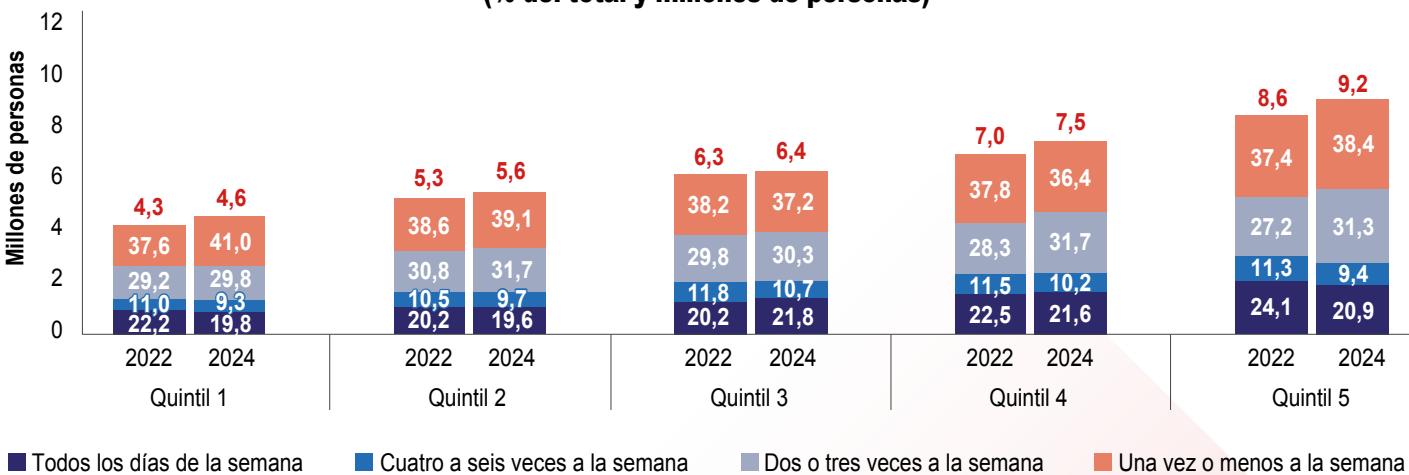


Fuente: elaboración ANIF con base en microdatos de la ECV - DANE.

Por su parte, se observan cambios diferenciados en los patrones de consumo por nivel de ingreso. Entre 2022 y 2024 aumentó la proporción de personas que consu-

men estas bebidas “Una vez o menos a la semana” en la mayoría de los quintiles, lo que puede sugerir una reducción en la frecuencia del consumo (Gráfico 3).

Gráfico 3. Consumo de bebidas azucaradas por quintil de ingreso (% del total y millones de personas)



Fuente: elaboración ANIF con base en microdatos de la ECV - DANE.

Julio 21 de 2025

Este cambio es más pronunciado en los quintiles 1 y 5 (los de menores y mayores ingresos, respectivamente). Por ejemplo, en el quintil 1 el consumo poco frecuente pasó de 37,6% a 41,0%, mientras que en el quintil 5 subió de 37,4% a 38,4%. Al mismo tiempo, disminuyó la proporción de personas que reportan consumir estas bebidas “Todos los días” en casi todos los quintiles, destacándose nuevamente el quintil 1, donde cayó de 22,2% a 19,8%.

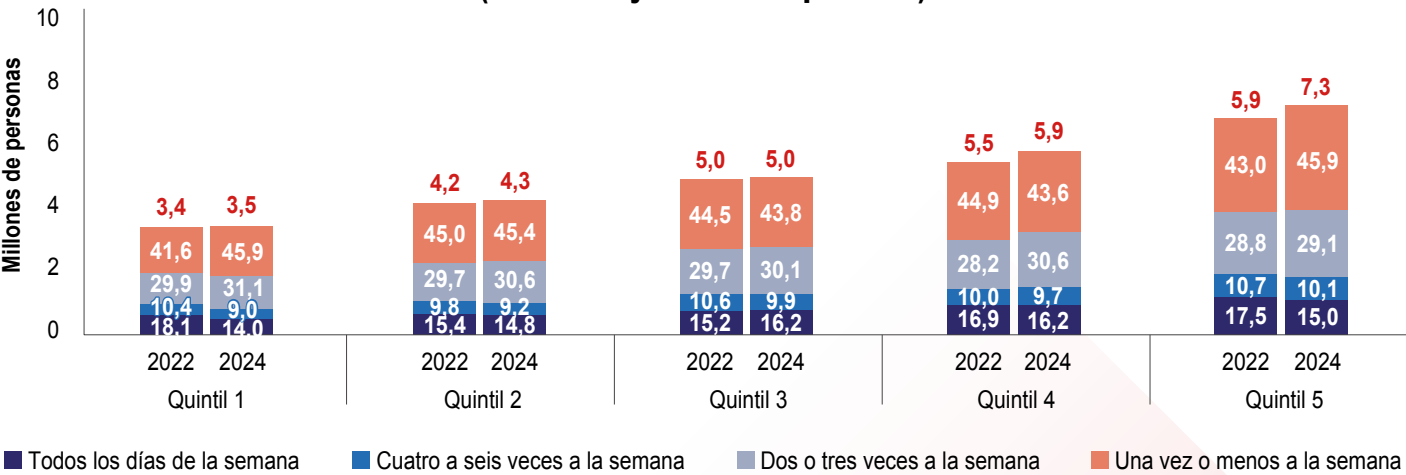
De igual manera, se evidencian ajustes en el consumo de alimentos fritos de paquete, con una mayor magnitud en el quintil 1 respecto al caso de las bebidas azucaradas. Entre 2022 y 2024 aumentó la proporción de personas que consume estos productos “Una vez o menos a la semana” en 4,3 y 2,9 puntos porcentuales en los quintiles 1 y 5, respectivamente (Gráfico 4). Asimismo, se observa una

disminución significativa en el consumo diario en dichos quintiles: en el quintil 5 cayó de 17,5% a 15,0%, y en el quintil 1 de 18,1% a 14,0%.

Efecto sobre la inflación

La implementación de los impuestos saludables ocurrió tras alcanzar la inflación un pico de 13,3% en marzo de 2023, en un escenario en que la inflación comenzó a ceder tras el choque de la pandemia. Aun así, la entrada en vigor de los impuestos saludables parece haberse reflejado en algunos incrementos específicos en los precios de los productos gravados. Por ejemplo, las frituras en empaque registraron una aceleración inflacionaria notable, pasando de 14,6% en octubre de 2023 a 19,5% en noviembre, alcanzando su pico máximo en enero de

Gráfico 4. Consumo de alimentos fritos de paquete por quintil de ingreso (% del total y millones de personas)



Fuente: elaboración ANIF con base en microdatos de la ECV - DANE.

Julio 21 de 2025

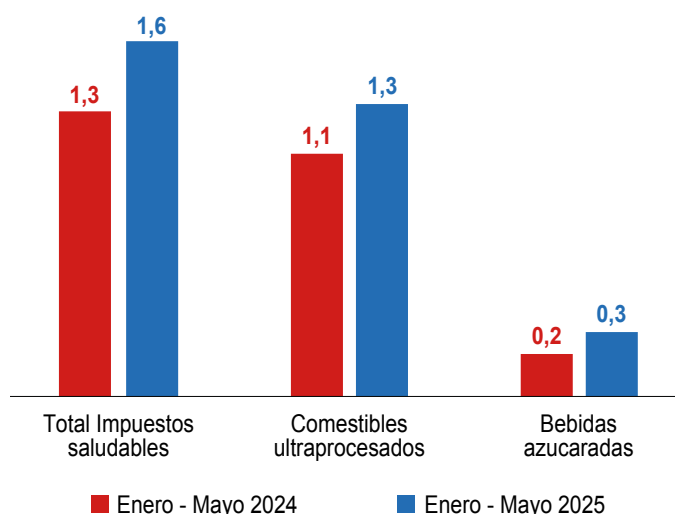
2024 con 20,7%, contribuyendo 0,03 puntos porcentuales a la inflación anual total. Las gaseosas y maltas mostraron un comportamiento similar, con una inflación anual de 13,4% en noviembre de 2023 y alcanzando su pico de 13,7% en diciembre del mismo año. Su contribución fue de 0,02 puntos porcentuales. Estos efectos se han ido diluyendo. En efecto, los resultados del IPC de junio de 2025 mostraron que la inflación anual de frituras alcanzó el 0,5% y la de gaseosas y maltas el 7,1%.

Recaudo tributario de los impuestos saludables

Dado que los impuestos saludables son impuestos al consumo, el periodo gravable es bimestral. Es decir, si bien las empresas los incorporaron en los precios a partir de noviembre de 2023, cuando entraban en vigor, no fue sino hasta enero que se pagaron esos impuestos a la DIAN. Así, el recaudo de estos impuestos comenzó a registrarse a partir de enero de 2024.

En 2024, por concepto de impuestos saludables se recaudaron \$2,9 billones, equivalentes al 1,1% del recaudo total del año. En lo corrido a mayo de 2025 se han recaudado \$1,6 billones: \$288 mil millones por las bebidas azucaradas y \$1,3 billones por los alimentos ultraprocesados (Gráfico 5). Esto significa que hasta mayo de 2025 estos impuestos aportaron cerca del 1,3% del recaudo total (\$127 billones). Frente al mismo periodo del año anterior esto representó un crecimiento del 24,9% (\$319 mil millones) en el recaudo por impuestos saludables.

Gráfico 5. Recaudo impuestos saludables (billones de pesos)



Fuente: elaboración ANIF con base en DIAN.

Conclusiones

Con la implementación de los impuestos saludables en 2023 Colombia se sumó a países de la región, como Chile y México, en el uso de este mecanismo de política pública para enfrentar los desafíos de salud derivados de malos hábitos alimenticios. Los datos analizados en este informe sugieren que, tras un año de vigencia, la medida estuvo asociada a cambios en la frecuencia de consumo de estos productos, llevando a reducciones significativas. En general, se ha observado una disminución en el consumo diario de los productos gravados, mientras el consumo de baja frecuencia (una o dos veces a la semana) ha aumentado. Esto indicaría que al menos algunas de las personas

Julio 21 de 2025

que antes consumían estos productos diariamente ahora los consumen tan solo unas veces a la semana, lo cual podría asociarse a la efectividad de los impuestos saludables².

Pese a lo anterior, estos impuestos no son una solución suficiente para los problemas de salud pú-

blica asociados al consumo de los alimentos ultra-procesados y bebidas azucaradas. Es fundamental que estas medidas se integren con componentes educativos, regulatorios y de promoción de alternativas saludables que proporcionen a los hogares las herramientas necesarias para adoptar hábitos que mejoren su salud y bienestar.

² Los análisis presentados en este informe únicamente muestran una correlación entre los impuestos saludables y las variables analizadas (como el consumo y la inflación), no una relación de causalidad.

Julio 21 de 2025

INDICADORES ECONÓMICOS						
\$MM(1) CAMBIO PORCENTUAL ANUAL						
		4 julio 2025	A la última fecha	Un mes atrás	Tres meses atrás	Un año atrás
1. Medios de pago (M1)		208.806	15,0	13,9	15,4	6,7
2. Base monetaria (B)		173.735	12,4	12,7	10,8	9,6
3. Efectivo		136.955	20,8	20,3	21,2	8,1
4. Cuentas corrientes		71.851	5,4	3,4	5,9	4,6
5. Cuasidineros		671.278	10,4	10,1	9,4	9,6
6. Total ahorro bancos comerciales		327.462	9,6	8,2	8,8	10,2
7. CDTs		343.817	11,3	11,9	10,0	8,9
8. Bonos		19.716	-23,5	-23,4	-26,1	-15,2
9. M3		925.276	10,5	10,0	9,7	7,6
10. Cartera total		661.400	5,4	5,5	4,4	1,1
11. Cartera moneda legal		646.138	5,7	5,6	4,1	1,3
12. Cartera moneda extranjera		15.263	-6,1	3,2	16,1	-8,4
13. TES ⁽²⁾	11-Jul-25	639.609	15,6	16,5	15,0	14,5
14. I.P.C.	Jun		4,82	5,05	5,09	7,18
15. IPC sin alimentos	Jun		4,94	5,13	5,19	7,64
16. IPC de alimentos	Jun		4,31	4,71	4,67	5,27
17. TRM (\$/US\$)	Jul21	4.000,61	-0,98	-2,30	9,38	1,51

VALORES ABSOLUTOS					
18. Reservas internacionales ⁽³⁾			65.136	64.589	64.176
19. Saldo de TES (\$MM)			636.629	623.941	595.395
20. Unidad de Valor Real (UVR)	Jul21		\$ 392,8	\$ 391,8	\$ 387,3
21. DTF efectiva anual	21-jul/27-jul		8,93	8,92	9,15
22. Tasa interbancaria efectiva	Jul17		9,24	9,25	9,49

FECHAS CLAVE	
Julio 21 al 25 de 2025	
LUNES 21	
Colombia:	importaciones, mayo.
MARTES 22	
EE.UU:	Declaraciones de Jerome Powell.
MIÉRCOLES 23	
Zona Euro:	Confianza del consumidor, julio.
Japón:	PMI Manufacturero, julio.
JUEVES 24	
EE.UU:	PMI Compuesto, julio.
Zona Euro:	PMI Compuesto, julio.
Zona Euro:	Decisión de tasa de interés.
VIERNES 25	
EE.UU:	Pedidos de bienes duraderos, junio.

(1) Miles de millones de pesos. (2) Saldo TES del sector público. (3) Millones de dólares.
Nota: Las reservas internacionales y el saldo de TES están con corte al 11 de julio, último corte disponible.
La tasa interbancaria está con corte al último resultado disponible.
Fuente: cálculos ANIF con base en el Banco de la República.